

pendientes. Oculas en las bocas y la pliega lina
calida y fria del vino q. asi deve entenderse
se el Capitulo Quinto de las Ordenanzas y se
ha estado Practicando antes y despues de la boga
dida para aunque la fijas para una familia, o
dos con la de vino blanco fue por que el dho
Corada las Cuentas de forasteros, mediantes de
Dapachura el de la tierra, de forma q. no ha
ya de Oculas en el Pueblo mas q. de una fali-
dad y el blanco de, con que ha estado el mundo, y
siendo tres las Cuentas de vino q. se mandan
vender deven ser tres las Cuantias q. pueden
tener una y la multa es de d. d. de cada de la
deca, asi por mayor como por menor q. tenga
boca en Cuantias de la dho. Repara, y la
misma multa se aplica si se importare los
pueden darse de una calidad, por ser de vino
entendidos. Una multa por la primera vez,
por la segunda sea doble, y a la tercera pa-
gan la dho. d. d. d. para que para privados de ven-
der vino de otro genero q. se no en una fijas, ha
pueden permitierlos, pueden vender por
mayor y menor en una misma casa, y con
las Oculas abrenax, por el dia de Sabon
como en el de forma, hasta el toque de la Nre.
ta como siempre se ha practicado para evitar
los inconvenientes y evitarse Respetos y
la practica y la experiencia ha condenado. Der-
tense p. una fijas Acuerda, queda en su inte-
ligencia, y p. una el Devo. Cumplim. a lo q. la

